



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIA DEL CHACO	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA	10:40 AM
06 NOV 2020	
Nº 128-20 LET 0	

ORDENANZA Nº 1920/2020	
Fontana, 05 de Noviembre de 2020.-	
Actuación Simple	
Nº 3413	Let. 0
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La A/S Nº 204/20, de fecha 03 de noviembre del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita autorización para el pago de alquiler y deuda por dicho concepto al propietario del inmueble donde habita una familia en situación de vulnerabilidad con menor discapacitada, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita AUTORIZACIÓN para el pago de alquiler y deuda por dicho concepto al Sr. Ramón Oscar García, propietario del inmueble donde habita la familia Parellada, la que se encuentra en situación de vulnerabilidad con una menor discapacitada.

Que la situación de vulnerabilidad extrema se encuentra acreditada con el informe de la Dirección de Desarrollo Social Municipal que se acompaña A.S. Nº 3222 let M, donde da cuenta del diagnóstico de la menor Yoseli Ayelen Parellada, quien padece paraplejia espástica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, problemas cardíacos asociados al síndrome de Down, dependencia a silla de ruedas y traqueotomía, conforme certificado de discapacidad, adjunto al citado informe.

Que atento lo manifestado por su progenitor y las constancias recabadas; el grupo familiar se encuentra alquilando un inmueble - con deuda de dos meses- y deberá continuar ocupando el mismo hasta que efectivamente se le otorgue una solución habitacional que se encuentra en curso de gestión entre el Municipio, el Instituto para la Inclusión de Personas con Discapacidad del Chaco (IPRODICH) y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV).

Que cabe aclarar que el monto del alquiler que el Municipio solicita autorización para afrontar asciende a las suma de Pesos doce mil (\$12.000) mensuales a partir del mes de noviembre con actualización semestral entre las partes conforme contrato de locación; con vigencia hasta el 10 de julio del 2021.

Que la deuda atrasada asciende a la suma de Pesos Catorce mil (\$14.000) y comprende de dos meses, de Pesos Siete Mil (\$ 7.000) cada uno.

Que el inmueble locado es propiedad del Sr. Ramón Oscar García, identificado como departamentos 5 y 6 (un ambiente) sitos en la calle Rioja 735, de la ciudad de Fontana; todo lo cual se encuentra acreditado con documental anexa al informe de la Dirección de Desarrollo social antes mencionado.

Que se estima justo y necesario asistir a esta familia atendiendo la problemática no solo habitacional sino también sanitaria y la fragilidad de salud de la menor Yoseli, es que se solicita la autorización de pago de alquiler y deuda en los términos antes referidos.

Gilda Gabriela Rotor
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1920/2020
Fontana, 05 de Noviembre de 2020.-

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 213/20, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 25/20, de fecha 05 de noviembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 25/20.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

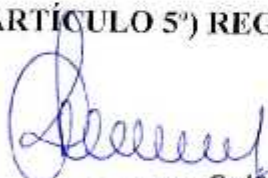
ARTICULO 1º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal al pago de la Deuda atrasada, en concepto de alquiler por el inmueble donde habita la Familia Parellada, la que asciende a la suma de Pesos Catorce mil (\$14.000) y comprende de dos meses, de Pesos Siete Mil (\$ 7.000) cada uno, al propietario del mismo, Sr. Ramón Oscar García, DNI N° 22.687.146, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a afrontar el pago de la suma de Pesos doce mil (\$12.000) mensuales, a partir del mes de noviembre con actualización semestral entre las partes conforme contrato de locación y hasta el 10 de julio del 2021, en concepto de alquiler por el inmueble donde habita la Familia Parellada, al propietario del mismo Sr. Ramón Oscar García, DNI N° 22.687.146, por las razones expuestas en los considerandos.-


ARTÍCULO 3º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia, en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Municipalidad
de Fontana

MESA DE ENTRADAS		
Aprobación Simple		
Nº 3222	Let. M	28 OCT 2020
		Foja 142
MUNICIPALIDAD DE FONTANA		



Fontana, 28 de octubre de 2020.

Al Secretario de Gobierno
Sr. Víctor Vallejos
S _____ / _____ D:

Ref.: Elevar informe Social

De mi mayor consideración:


En mi carácter de Director de Desarrollo Social de la Municipalidad de Fontana, me dirijo a Usted con el fin de elevar a su despacho; **INFORME SOCIAL** del grupo familiar de la niña **Yoselin Ayelén Parellada DNI N°47.933.953**, a fin de que tome conocimiento su situación y de la solicitud de sus padres Diego Parellada y Jessica Torres, de una ayuda económica durante un año para solventar los gastos al dueño de su alquiler.

Sin otro particular, me despido de Ud. Atte.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Justo Daniel Mercado
A/C Dirección de Desarrollo Social
Municipalidad de Fontana


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

INFORME SOCIAL

Lugar y Fecha: Fontana, 28 octubre de 2020.

Profesional Interviniente: T.S Maciel Lucía M.P N°1071

Apellido y Nombres: Parellada Yoseli Ayelén

D.N.I N°: 47.933.953

Domicilio DNI: Parcela 20. Manzana 7. Barrio 506 viviendas. Localidad de Fontana.

Domicilio actual: Calle La Rioja 735. Barrio Villa Sarmiento- Localidad de Fontana.

Celular: 3625-259545 (Padre) 3624-182115 (Madre)

Nacionalidad: Argentina

Metodología de intervención:

- Entrevista social en domicilio.
- Articulación institucional.

Grupo Familiar Conviviente:

Apellido y Nombre	DNI	ocupación	Parentesco
Parellada Luís Diego	33.988.132	Desocupado	Padre
Torres Jessica del Rosario	34.478.782	Ama de casa/ Desocupada	Madre
Parellada Darían Ángel Luis	52.746.432	Estudiante	Hermana
Parellada Mariana Luz	51.233.910	Estudiante	Hermana
Parellada Brenda	58.087.051	Hermana

Breve descripción de la situación:

Según los registros de las intervenciones del equipo interdisciplinaria de la Secretaria de Desarrollo Social, desde el año 2019 los padres de la niña Yoselin Ayelén Parellada solicitan una solución habitación.

Ante la explicación de que en ese momento no se estaban entregando viviendas sociales en la localidad, y de la importancia de que también estuviera inscripto en el Instituto de Vivienda de la Provincia y en el Instituto de la vivienda del Municipio; el señor Parellada habría asegurado que su grupo familiar ya había sido beneficiado con una vivienda hace unos años atrás; pero debieron venderla para trasladarse a Bs. As cuando su hija comenzó el tratamiento. En virtud de tal manifestación, se le explico que, si ya ha sido beneficiario de una vivienda, es muy difícil que vuelva a ser incluido en futuros beneficios por parte de los organismos competentes en la materia.

Debido a la infraestructura precaria del alquiler en donde residían hasta ese momento, en el mes de mayo de 2019 grupo familiar se traslada a un nuevo inmueble en mejores condiciones edilicias, ubicado en la calle La Rioja N°735 del barrio Villa Sarmiento de la misma localidad.

[Firma]
Maciel Lucía Muguil
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



04
32

En fecha 21 de octubre del corriente año, el señor Parellada se presenta en la Secretaría de Desarrollo Social, manifestando que iba a ser desalojado, por adeudada dos meses de alquiler, por lo que necesitaba con urgencia que se le otorgue un terreno y un módulo habitacional.

Por este motivo, solicita a la Municipalidad de Fontana una ayuda económica en concepto de pago de alquiler a su dueño señor Ramon Oscar García D.N.I N°22.687.147 en su cuenta bancaria del Nuevo Banco del Chaco con CBU 3110016601000010096100. Hasta que se finalice el módulo habitacional, previsto a realizar por el IPDUV (Instituto Provincial de Desarrollo Urbano de Vivienda del Chaco) organismo competente en la materia. Que al igual que IPRODICH (Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la Provincia del Chaco) vienen trabajando coordinadamente con esta Secretaría y están al tanto de la situación del grupo familiar.

Ingresos económicos:

Los ingresos con los que cuenta el grupo familiar provienen de la pensión no contributiva por incapacidad laboral que percibe la niña, siendo de aproximadamente de \$12.000 (doce mil pesos) mensuales.

Además del beneficio de Asignación Universal por hijo que recibe la señora Torres por tres niños restantes.

El señor Parellada manifestó que tanto él y su esposa no pueden trabajar, ya que deben ocuparse permanentemente del cuidado Yoseli.

Desde el área de asistencia del municipio y desde la Subsecretaria de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se le otorga mensualmente un módulo alimentario por mes.

Estado Salud:

Según el certificado único de discapacidad, otorgado por IPRODICH, Yoselin presenta como diagnóstico Paraplejia espástica. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica con exacerbación aguda. Malformación congénita del corazón. Síndrome de Down. Dependencia de silla de ruedas. Traqueotomía.

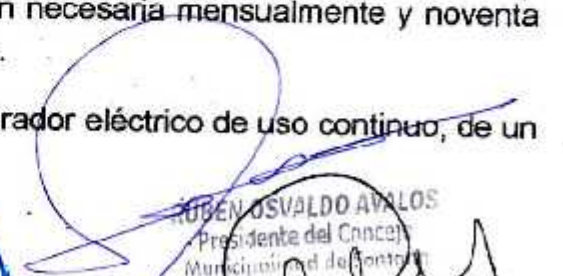

Los padres relatan que, al tener la traqueotomía, necesita constantemente de estar aspirándola, que desde Incluir Salud le deben entregar canulas, pero que desde hace cuatro meses no le estarían entregando. Que en total ya tendría seis pedidos presentados que no tuvieron respuestas.

Desde el programa si se le entrega la medicación necesaria mensualmente y noventa pañales, pero que estos solo le durarían diez días.

Desde el IPRODICH se le hizo entrega de un aspirador eléctrico de uso continuo, de un aspirador manual, y un nebulizador.


Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Marcel Lucio
SECRETARIA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Aspectos habitacionales:

En la actualidad, la niña Yoselin y su familia, habitan en un alquiler en el barrio Villa Sarmiento.

La situación habitacional reúne las siguientes características:

- Construcción de material; ladrillos, cementos.
- Techo de chapa con cielorraso
- Con dos ambientes, que corresponderían a dos alquileres. En el que le hicieron una apertura interna para poder utilizar uno de los ambientes como dormitorios.
- Cocina y comedor en un solo ambiente.
- Un solo dormitorio en el mismo pernóctan todos los miembros de la familia.
- Un baño dentro de la vivienda, sin la infraestructura correspondiente, ya que no cuenta con los accesorios necesarios que debe cumplir un baño para personas con discapacidad.
- Infraestructura con conexiones eléctricas regulares. Hace dos meses aproximadamente el padre de la niña inicio el trámite en SECHEEP adjuntando la resolución 3445 (6 de diciembre de 2019) donde especifica que es electrodependiente, y por este motivo actualmente no le cobrarían el suministro eléctrico.
- En general se observa espacios reducidos, que impiden el acceso, permanencia y libre movimiento para personas con discapacidad que deben utilizar sillas de ruedas como en el caso de Yoseli.
- Con respecto al mobiliario: en el mes se le entrego desde IPRODICH un aire acondicionado de ventana. Desde la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales hace dos meses se le hizo entrega de un grupo electrógeno y un somier sin resorte

Apreciación técnica:

Se observa situación social vulnerable, con dificultades por parte de del grupo familiar para satisfacer sus necesidades básicas.

La situación económica del grupo familiar no les permite subsistir diariamente con la atención necesaria que demanda la salud de Yoseli. El Sr. Parellada se encuentra desocupado, y la Sra. Torres no puede descuidar de la niña y de sus hermanos, motivo por el cual se encuentra imposibilitada de buscar un trabajo, ya que no podría dedicarse lo necesario.

Por lo expuesto precedentemente, se consideró necesario, desde el equipo técnico de esta Secretaría, continuar con el acompañamiento al grupo familiar, poniendo especial atención en la salud de la niña Yoseli, y en la situación económica del grupo familiar, para poder solventar el alquiler durante un año.

Por el momento es todo en cuanto se puede informar.


Miguel Lucio Mendieta
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPIO DE FONTANA



IPRODICH

Instituto Provincial para la inclusión de las Personas con Discapacidad de la Provincia del Chaco

01242929-5

CERTIFICADO N°: ARG-01-00047933953-20170517-20270517-CHA-484

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Ley N° 24.901

APELLIDO Y NOMBRES: PARELLADA YOSELI AYELEN
 TIPO Y NRO DOC.: D.N.I. - F - 47933953 N° CUIT/CUIL: 27479339533 F/NACIMIENTO: 13/2/2007

DIAGNOSTICO:

Paraplejía espástica Enfermedad pulmonar obstructiva crónica con exacerbación aguda, no especificada Malformación congénita del corazón, no especificada Síndrome de Down, no especificado Dependencia de silla de ruedas Traqueostomía

DIAGNOSTICO FUNCIONAL:

FUNCIONES CORPORALES: b140.3 b147.3 b117.4 b4102.3 b7303.4 b7353.3 b770.4 b4400.3

ESTRUCTURAS CORPORALES: s110.888

ACTIVIDAD / PARTICIPACION: d330.44 d445.44 d450.44 d7202.33 d9205.34 d160.34 d9200.34 d175.44 d155.34 d440.34 d2302.34

FACTORES AMBIENTALES: e198.+4 e1150.+4 e355.+3 e5800.+3 e310.+3 e110.+4 e5700.+3 e5252..3

ORIENTACION PRESTACIONAL:

- CENTRO DE DIA.- PRESTACIONES DE REHABILITACION.- TRANSPORTE

VENCIMIENTO:

El presente certificado tiene validez hasta el: 17/5/2027

El presente certificado no comprende la evaluación de la capacidad laboral.

ACOMPANANTE:

"En los casos en que el tipo de discapacidad lo requiera, el pase indicará que también se cubra al acompañante."

Acompañante: SI

LUGAR Y FECHA DE EMISION:

Lugar: Resistencia

Fecha emisión: 17/5/2017

EMITIDO POR LA JUNTA EVALUADORA DE LA DISCAPACIDAD DE:

Junta de I.Pro.Di.Ch.

PROFESIONAL	PROFESIONAL	PROFESIONAL
ASAYAG Nina Beatriz <i>Firma y sello</i>	FILIP Rocio Celeste <i>Firma y sello</i>	DIÁZ, María Eugenia <i>Firma y sello</i>

4527988327

Para constatar la veracidad de este certificado consulte la página WEB: www.discapacidad.gov.ar



01242929-5

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Ley N° 24.901



4527988327

NRO. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

ARG-01-00047933953-20170517-20270517-CHA-484

APELLIDO PARELLADA
 NOMBRES YOSELI AYELEN
 D.N.I. F - 47933953
 TIPO Y NRO DOCUMENTO
 Junta de I.Pro.Di.Ch.
 EMITIDO POR

13/02/2007
 FECHA NACIMIENTO

FECHA EMISION	FECHA VTO	ACOMPANANTE
17/5/2017	17/5/2027	SI
PROFESIONAL	PROFESIONAL	PROFESIONAL
ASAYAG Nina Beatriz	FILIP Rocio Celeste	DIÁZ, María Eugenia

Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DE FUNDACIONES
 MUNICIPALIDAD DE FONTAR

RUBEN G. GAVIOLOS
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 MUNICIPALIDAD DE FONTAR



PROVINCIA DEL CHACO
Ministerio de Gobierno,
Justicia y Trabajo
Recepción General del Registro del Estado
Civil y Capacidad de las Personas.

REGISTRO CIVIL DE LA PROVINCIA DEL CHACO
ACTA DE NACIMIENTO

SECCIÓN A TOMO IV NÚMERO 562 AÑO 2007
En Resistencia Departamento San Fernando
PROVINCIA DEL CHACO, República Argentina, a 21 días del mes de Marzo
Del año 2007 YO, Jefe del REGISTRO DEL ESTADO

CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS, procedo a inscribir el NACIMIENTO de:
Yoseli Ayelen PARELLADA
D.N.I.Nº 47.933.953 de sexo femenino ocurrida
el día 13 del mes de febrero del año 2007
a las 5⁴⁸ horas, en Resistencia - Chaco

HUJO/A de:
Luis Diego PARELLADA
M.I.Nº 33.988.132 C.I.Nº _____ expedida por _____

De 18 años de edad, de nacionalidad Argentina domiciliado en
Mz 73. P. 15 C. 156 = Bº 180 Viv. Fontana - Chaco

Y DE:
Jessica de Rosario TORRES
M.I.Nº 34.478.782 C.I.Nº _____ expedida por _____

de 17 años de edad, de nacionalidad Argentina domiciliada e
el citado domicilio
según Certificado de la OSt Patricia Alejandra AGUIRRE

DECLARANTE
Ambos Padres
M.I.Nº _____ de edad _____ años, con domicilio en _____

Ante los **TESTIGOS** Don/ña _____
de _____ años de edad, M.I.Nº _____
con domicilio en _____
y Don/ña _____
de _____ años de edad, M.I.Nº _____ con domicilio en _____
hecho y ratificado el acto, lo firman con su goce los
declarantes

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL COMANDO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Consejo
Municipalidad de Fontana

Catalina Ferrer
Subsecretaria de Inscripción

ACTA
Nº 562

PARELLADA
Yoseli
Ayelen

Dptos

16
32

ESCRITURA: NUMERO: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE - SECCION

COMPRAVENTA: Estela Mónica BINAGHI a Ramón O.GARCIA y Sra. En la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Capital de la Provincia del

Chaco, República Argentina, a los veintiseis días del mes de agosto del año mil dos mil dieciseis, ante mi Maria Cristina MAC DONALD, (CUIT 27-04866507-4), Escribana Titular del Registro Notarial Número Quince de esta ciudad,

COMPARECEN: Las personas a las que identifico de conformidad al art.306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y expresan sus datos como a continuación se indica: por una parte, la señora **Estela Mónica BINAGHI**,

L.C.Nº:5.987.247 (CUIT 27-05987247-3), casada, nacida el 09-02-1949, domiciliada calle Güemes Nº:330 de esta ciudad y por la otra los cónyuges en primeras nupcias **Ramón Oscar GARCIA**, D.N.I.Nº:22.687.146 (CUIT 27-22687146-3), nacido el 19-04-1972 y **Verónica Analía VALLEJOS** D.N.I.Nº:23.685.742 (CUIL 27-23685742-0), nacida el 14-06-1974, domiciliada

calle Mendoza Nº:3.337 de Villa Sarmiento de Fontana-Departamento San Fernando- Provincia del Chaco; todos argentinos, quienes declaran no haber restricciones o limitaciones a sus capacidades jurídicas, ni trámites judiciales o extrajudiciales alguno, relativo a la misma.- **INTERVIENEN:** Los dos últimos por

derecho propio y la primera en su carácter de única heredera declarada en las Sucesiones de Jorge Raúl BINAGHI y Estela Zenaida ROMAGNOLI de BINAGHI sucesiones que se relacionarán en el corresponde de la presente. **ENCEN**

PRIMERA: Doña Estela Mónica BINAGHI, en cumplimiento de un compromiso de venta, transfiere a los cónyuges en primeras nupcias Ramón Oscar GARCIA y Verónica Analía VALLEJOS, en condominio indiviso y por iguales partes, una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Fontana-Departamento San Fernando

257.00

VICERREYES
FISCAL
de RESISTENCIA

INSTRUMENTADO
LIBRO N.º 10.000
FOLIO 100


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Provincia de Chaco y que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión 20-23-11, confeccionado por el Agrimensor Nacional Néstor Hugo ORCOLA, aprobado por la Dirección de Catastro Provincial con fecha 05-09-2.001 se individualiza con la siguiente **NOMENCLATURA CATASTRAL**: Circunscripción: II- Sección: A- Chacra:44- Manzana: 65- Parcela 5, afecta forma irregular y se describe así: mide diez metros de frente al Sur-Oeste contados a partir de los 20m del esquinero Oeste de su manzana hacia el esquinero Sur de la misma; luego en dirección NE se mide **veintiocho metros con setenta y cinco centímetros**, de aquí con rumbo Nor-Oeste **treinta metros**, de aquí con rumbo Sur-Oeste, **catorce metros con treinta y ocho centímetros**, de este punto con rumbo Sur-Este, **veinte metros y finalmente con rumbo Sur-Oeste, catorce metros con treinta y siete centímetros**, llegando así al punto de partida; todo lo que hace una superficie total de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS**; con los siguientes **LINDEROS**: Por su indicación frente al Su-Oeste, calle pública en medio con parte de la manzana 67; al Nor-Oeste, parcela 6 y calle pública en medio con parte de la manzana 64; al Nor-Este con fondo de las parcelas 1, 2 y 3 y al Sur-Este, parte de la parcela 4 de su manzana.- **SEGUNDO**: El precio total de esta venta ascendió a la suma de **PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-)**, que la representante de LA VENDEDORA recibió conformidad antes de ahora, sirviendo la presente de suficiente recibo con este fin por el monto total.- **TERCERA**: La vendedora transmite a

19
32

letrado, téngase a las recurrentes en el carácter invocado, dándosele en autos intervención que por derecho corresponda.- Estando debidamente acreditado el fallecimiento del causante, con la partida de defunción que se acompaña, declárase abierto el Juicio Sucesorio de don JORGE RAUL BINAGHI, citando a los herederos y acreedores por Edictos, que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y un Diario Local, para que en plazo de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Al pedido de la designación de Administradores Judiciales; designase a la Sra.Estela Zenaida ROMAGNOLI y a la Dra.Estela Mónica BINAGHI, como Administradoras Judiciales Provisorias, quienes previa aceptación del cargo ante la Actuaría, proceden a llenar su cometido.- Librense oficios a las Instituciones Bancarias locales, y a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, debiendo procederse conforme lo dispuesto en el art.3878 del C.P.C.- Dése la intervención al Sr.Agente Fiscal.- A lo del expediente oportunamente.- Fdo.Dra.Amanda Estela KEES.- Juez Civil y Comercial de 1ª Instancia en la "Octava Nominación".- A fs.23 corre la declaratoria de herederos, la que transcurre a fs.24 dice: "RESISTENCIA, 13 de abril de 1982.- AUTOS Y VISTOS: Para declarar la declaratoria de herederos e estos autos caratulados: "BINAGHI, Jorge Raul s/Sucesorio", Expte. N°:1589, año 1981; CONSIDERANDO: Que con la partida de defunción, obrante a fs.2 y vía, se acredita el fallecimiento de DON JORGE RAUL BINAGHI.- Que con el acta de fs.3/4, se acredita el matrimonio del causante con Doña ESTELA ZENAIDA ROMAGNOLI.- Y con la partida de Nacimiento de fs.5 y vía, de ESTELA MONICA BINAGHI, el nacimiento de su hija.- Que a fs.20, in-

Sr. Agente Fiscal, dictamina favorablemente a fs.20vta.- Por todo ello y lo dispuesto por los arts.3565, 3770 del Código Civil y el art.703 del Código de Procedimientos en lo Civil; RESUELVO; DECLARAR, que por fallecimiento don JORGE RAUL BINAGHI, son sus únicos y universales herederos, su cónyuge superviviente Doña Estela Zenaida Romagnoli y su hija legítima Estela Mónica Binaghi, sin perjuicio de los derechos que a terceros pudieran corresponder y del derecho a los gananciales del cónyuge superviviente.- NOFIQUESE, REGISTRESE.- Firmando: Dra Amanda Estela KEES- Juez Civil y Comercial de la Octava Nominación.- A fs.25vta. y 26 corre la aceptación de los cargos de Administradoras Judiciales.- A fs.27 obra el inventario y avalúo, el que se aprueba a fs.28.- A fs.35 corre la comunicación de fallecimiento de la Administradora y cónyuge del causante, Estela Zenaida ROMAGNOLI.- A fs.38 se amplía el inventario y avalúo.- A fs.57 se corre vista a la Dirección General de Rentas.- A fs.80 se amplía el inventario y avalúo en sus bienes.- A fs.82 de corre nuevamente vista a la Dirección General de Rentas.

A fs.84 consta la liquidación del Impuesto de sellos.- A fs.85 la Dirección General de Rentas contesta vista.- Fallecida doña Estela Zenaida ROMAGNOLI, se abre el Juicio sucesorio, dando origen al expediente caratulado: "ROMAGNOLI DE BINAGHI, Estela Zenaida s/Juicio Sucesorio AB-INTESTATO"- N°3.560 que se agrega por cuenta al relacionado anteriormente y del cual surgen las siguientes actuaciones: A fs.13 corre la apertura del juicio el que copiado dice

Provincia del Chaco
 Tribunal de Justicia
 Juzgado de Familia
 N° 10
 Leg. de Juicio
 STILO JUAN JOSÉ

"///...RESISTENCIA, 30 de abril de 2.003.- AUTOS Y VISTOS: Téngase a la recurrente por presentada, parte, con domicilio legal constituido, por el carácter invocado y debidamente acreditado, dándosele en autos la intervención que por derecho corresponda.- Estando debidamente acreditado el fallecimiento de Doña ESTELA ZENaida ROMAGNOLI DE BINAGHI con la partida de defunción que se

Gilda Gabriela Rolon
 Gilda Gabriela Rolon
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
 RUBEN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana



acompaña y atento la manifestación del acervo hereditario, DECLARASE ABIERTO EL JUICIO SUCESORIO del causante, citando a herederos y acreedores por Edicto que se publicarán por TRES DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Librese oficio a las instituciones bancarias y al Banco Caja de Ahorro S.A. debiendo procederse conforme lo dispuesto por el Art.378 del C.P.C.C.- Téngase presente la documental acompañada.- Asimismo, ofíciase al Registro Notarial a fin de que informen si el causante dejó testamento (art.100 de la Ley 2.212 del Registro Notarial) y al Registro de Juicios Universales a efectos de que informen si con anterioridad al presente se ha abierto juicio sucesorio.- Designase ADMINISTRADORA JUDICIAL de la presente sucesión al Sr.ESTELA MONICA BINAGHI quien previa aceptación del cargo el legal forma por ante la Actuaría procederá a llevar adelante su cometido.- Dése intervención al Sr.Agente Fiscal que corresponda.- Previa certificación de las fotocopias que se agregan a la causa, procédase a la devolución de los originales acompañados dejándose por Secretaría debida constancia.- Interin resérvese los mismos en Caja de Seguridad del Tribunal.- Agréguese el presente por cuerda floja al expte.Nº:1589/81.- Fdo. María Mabel SALIVA de ZORAT- Juez Civil y Comercial- Octava Nominación".- A fs.51 corre la declaratoria de herederos, la que transcripta dice: "resistencia, 04 de diciembre de 2.003.- AUTOS Y VISTOS: Para dictar DECLARATORIA DE HEREDEROS en estos autos caratulados: ROMAGNOLI DE BINAGHI ESTELA ZENAIDA

vinculo del/la causante con su hija: Sra.ESTELA MONICA BINAGHI.- Que a fs.42

informa la Actuaría que se han publicado los edictos citando por el término de ley a herederos y acreedores del/la causante sin que se presentaran invocando derechos a la herencia, otras personas que los indicados en autos.- Que corrida vista a la Sra.Agente Fiscal, ésta se expide en autos.- Por todo ello y lo dispuesto por los art.3565 y siguientes del C.G. y el art.703 del C.P.CC y C. RESUELVO:

1)DECLARAR que por fallecimiento de la Sra.ROMAGNOLI DE BINAGHI ESTELA ZENAIDA, son sus herederos universales, su hija Sra.ESTELA MONICA BINAGHI sin perjuicio de los derechos que a terceros pudiera corresponder.- II)NOTIFICAR QUESE, REGISTRESE.- PROTOCOLICEMSE.- Fdo.: María Mabel SALIVA de ZORAT- Juez Civil y Comercial- Octava Nominación.-

B) REGISTRACIONES: De certificado del Registro de la Propiedad Inmueble: N°:2016-015185 de fecha 19-08-2016, surge que el inmueble figura inscripto a nombre de Jorge Raúl BINAGHI y que sobre el mismo no pesan embargos, hipotecas ni ningún otro derecho real que por el Titular Dominial y Estela Mónica BINAGHI no se registren inhibiciones.

2) VALUACIÓN FISCAL: \$ 15.812,50.- A solicitud de los comparecientes no se han solicitado los certificados de libre deuda, de conformidad al art.20-bis del

Decreto 688/84. **C) AFIP:** Se retiene la suma de \$ 1.200.- en concepto de impuesto a la Transferencia de Inmuebles.- **D) DIRECCION DE SEGURIDAD INTERIOR:** No corresponde.- LEO a los comparecientes, quienes así lo otorgan y firman, por ante mí, doy fe.- Fdo.: Estela Mónica BINAGHI.- Ramón Oscar

GARCIA.- Verónica Analia VALLEJOS.- Ante mí: María Cristina MORA DONALD.- Escribana Titular del Registro Notarial N°:15.- Esta vez firma y se lo

notarial.

Provincia del Chaco
AFIP
ESTADO ARGENTINO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADÍSTICA Y CENSO
L. 19.436
19 de Septiembre de 2016

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIO DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Comunidad
Municipalidad de Fontana

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

23
32



00246347

11 CUERPO

Con su Escritura Matriz NUMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE- SECCION UNICA- que obra del Fº 906 al 909- Sección del Registro Notarial Nº:15, a mi cargo, con asiento en esta Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, y Verónica Analía VALEJOS expido primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial Nº:C00689072 al Nº:C00689075 y el presente Nº:B00246347 que sello y firmo en Resistencia, Chaco, a veintiseis días del mes de agosto del año dos mil dieciseis.-

Provincia del Chaco
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 RAMÓN OSCAR GARCÍA

MARIA CRISTINA DEL TORALDO
 Escribana
 Titular Registro Nº 15
 Resistencia Chaco

84034



17
18
19
20
21
22
23
24

24
352

Consulta de CBU



CONSULTA DE CBU

FECHA CONSULTA:	36/03/2017	HORA CONSULTA:	07:49
CUIT:	20226871463	RAZÓN SOCIAL:	GARCIA, RAMON OSCAR
TIPO CUENTA	03 - CC \$		
NÚMERO CUENTA	0001600001009610		
NOMBRE	GARCIA RAMON OSCAR		
CBU	31100166010000:0096100		
ALIAS	NO ASIGNADO		



Gilda Gabriela Rolón
Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONSEJO
 Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
RUBEN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Consejo
 Municipalidad de Fontana

Entre la Sra. ESTELA MONICA BINAGHI, L.C.N° 5.987.247, CUIT N° 27-05987247-3, argentina, casada, con domicilio en calle Güemes N° 330 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, por una parte en adelante llamada la VENDEDORA, y por la otra el Sr. RAMON OSCAR GARCIA, D.N.I. N°22.687.146, CUIL N° 20-22687146-2 con domicilio en calle Mendoza N° 3.337 (Parcela 6, Maz.64, Chacra 44) de la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco en adelante llamada la COMPRADORA, se conviene en celebrar el presente boleto de compra-venta de inmueble sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La VENDEDORA enajena por este acto y el COMPRADOR adquiere de conformidad, la propiedad de una fracción de terreno que es parte del inmueble de mayor superficie inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco a nombre de Jorge Raúl Binaghi, fallecido el 17 de marzo de 1.981, que según plano parcelario visado en la Municipalidad de Fontana, Provincia del Chaco en fecha 04/09/01 se designa de la siguiente manera: Parcela 22, Manzana SESENTA Y CINCO, Chacra 44, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco que mide 14,38 metros de frente por 20 metros de fondo con una superficie total de 287,60m² y que linda por el N con parte de las Parcela 1 y 2; por el E con parte de la Parcela 20; por el SO con la Parcela 21, todas de la misma Manzana 65 y por NO calle Pública en medio con Manzana 64.- Se adjunta como parte integrante del presente boleto de compra-venta, fotocopia del Plano visado ya individualizado designado con la letra "C" la Parcela objeto del presente contrato. Las partes acuerdan que a los fines de la escrituración que oportunamente se formalice, se procederá a efectuar los trámites para la aprobación del plano de subdivisión del inmueble vendido por ante la Dirección de Catastro de la Provincia del Chaco del que resultará su nomenclatura definitiva siendo los gastos y honorarios que demande a cargo exclusivo de la compradora.

SEGUNDA: La VENDEDORA manifiesta que esta venta la realiza en el carácter de heredera universal de don Jorge Raúl Binaghi y de doña Estela Zenaida Romagnoli de Binaghi, cuyas sucesiones tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, Secretaría N° 8 con asiento en la ciudad de Resistencia en los autos caratulados: "BINAGHI, JORGE RAUL S/JUICIO SUCESORIO", Expte. N°1589, año 1981 y autos caratulados: "ROMAGNOLI DE BINAGHI, ESTELA ZENAIDA S/JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 3560, año 2.003, habiéndose dictado las correspondientes Declaratorias de Herederos que en sus partes pertinentes dicen: "Rcia. 13 de abril de 1.982.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Declarar que por fallecimiento de don Jorge Raúl Binaghi son sus únicas y universales herederas, su cónyuge superviviente doña Estela Zenaida Romagnoli y su hija Estela Mónica Binaghi ...", "Rcia. 4 de diciembre de 2.003.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar que por fallecimiento de la Sra.

Romagnoli de Binaghi, Estela Zenaida, es su heredera universal, su hija Sra. Estela Mónica Binaghi,..." en obrando aprobado el inventario y avalúo pertinente que integra el inmueble objeto del presente.-----

TERCERA: Las partes convienen como precio total de esta operación de compraventa, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$42.000.-), la que es abonada en efectivo en este acto a pedido de la vendedora por efectuarse el pago en horas de la tarde no resultando posible su bancarización prevista en las leyes 25.345 y 25.413 sirviendo la firma del presente por parte de la VENDEDORA como suficiente recibo y formal carta de pago.-

CUARTA: En este acto la Vendedora entrega la posesión del inmueble, libre de toda ocupación y en el estado en que hoy se encuentra que la COMPRADORA declara conocer y aceptar de conformidad.-----

QUINTA: La VENDEDORA toma a su cargo el pago de los impuestos municipales, tasas de servicios y facturas de agua que correspondieren y se adeuden hasta la fecha del presente contrato, quedando a cargo del COMPRADOR los pagos que correspondan con posterioridad a esa fecha. Todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales existentes o que se crearen en el futuro, así como el pago por servicio de agua corriente, son a partir de esta fecha a exclusivo cargo del COMPRADOR inclusive aquellos que se hagan exigibles a partir de esta fecha. La conexión domiciliaria de luz y agua son a cargo de la COMPRADORA-----


SEXTA: La escritura traslativa de dominio se formalizará mediante tracto abreviado dentro de los ciento veinte días por ante la Escribana Pública Dra. MARIA CRISTINA MAC DONALD, con domicilio en calle French N°568 de la ciudad de Resistencia, siendo los gastos y honorarios que la misma origine a cargo exclusivo del COMPRADOR. En el supuesto que la Escribana designada no pudiere efectuar la escritura, la VENDEDORA queda facultada para designar el escribano sustituto.-----

SEPTIMA : Para el caso que en virtud de lo establecido en la cláusula anterior las partes fueren citadas por la Escribana designada, que queda facultada para ello y alguna de las partes contratantes no concurriere a cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato sin justificación alguna, serán a cargo de la incumplidora todos los gastos, trámites y daños y perjuicios que su conducta originare.- En el supuesto que se requiera por exigencias legales autorización expresa por parte del Juez interviniente en los juicios sucesorios ya mencionado, la demora que ello ocasione no podrá imputarse a la Vendedora a los efectos pactados en la presente causa-----

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan sus domicilios especiales en las siguientes direcciones : a) La VENDEDORA en calle Güemes 330 de la ciudad de Resistencia, Chaco ; b) la COMPRADORA en calle Mendoza N° 3.337 (Parcela 6, Mz. 64, Chacra 44) de la ciudad de


Gda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Fontana , Dpto. San Fernando, Provincia del Chaco en los que se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones o requerimientos judiciales y/o extrajudiciales y aún cuando las partes no vivieren o no se encontraren más en los mismos. Sin embargo podrán las partes cambiar dichos domicilios siempre que se constituyan dentro de la misma jurisdicción judicial y se notifique oportunamente a la otra parte y en forma fehaciente la fijación del nuevo domicilio.-----

NOVENA: Para cualquier acción judicial que se pudiera derivar del incumplimiento del presente contrato, se pacta expresamente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

DECIMA TERCERA: El sellado de ley del presente contrato será soportado en un 100% por la COMPRADORA. Cada firmante toma a su cargo los gastos y honorarios que la certificación de su firma ocasione. -----

Sin ser para más se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados en la certificación de firmas obrantes al pie.-

ACTUACION NOTARIAL
Nº 40.126.7206
ACTA Nº 28 L. 18
Rcta 22-10-2010

MARIA CRISTINA MAC GUBALO
Escribana
Tutor Registro Nº 16
Resistencia - Chaco



ACTUACION NOTARIAL

DECRETO 1145/13



00002 01367306



27
39

A 01367306

1 // **TÍPICO** En mi calidad de Escribana Autorizante, que las firmas que obran
 2 en un Boleto de compraventa de una fracción de terreno sito en Fontana-Chaco e
 3 individualizado con la siguiente **NOMENCLATURA CATASTRAL**. Circunscripción:
 4 II- Sección: A- Chacra: 44- Manzana: 65- Parcela: 22, pertenece a las personas a las
 5 que identifico en los términos del art. 1.002, inc. a) del Código Civil y que expresan
 6 sus datos como a continuación se indica: **Estela Mónica BINAGHI**,
 7 L.C. N°: 5.987.247, casada, domiciliada calle Guemes N° 330 de esta ciudad y
 8 **Ramón Oscar GARCIA**, D.N.I. N°: 22.687.146, casado, domiciliado calle Mendoza
 9 N°: 3.337 de Fontana-Chaco; ambos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi
 10 conocimiento.- **INTERVIENEN** el segundo por derecho propio y la primera en su
 11 carácter de única heredera y Administradora Judicial designada en los autos:
 12 "BINAGHI, Jorge Raúl s/Juicio Sucesorio"- Expte. N°: 1.589- Año: 1.981 y autos
 13 caratulados: "ROMAGNOLI de BINAGHI, Estela Zenaida s/Juicio Sucesorio"- Expte.
 14 N°: 3.560- Año: 2.003; con facultades suficientes para este acto.- Y han sido
 15 puestas en mi presencia y coetáneas al **ACTA N°: 54- FOLIO 28- SELLADO**
 16 **PROTOCOLO A00162028- LIBRO N°: 19 de Certificaciones de Fimas-**
 17 **RESISTENCIA, CHACO, 22 de Octubre del Año 2.010.-**

22
 Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



MARIA CRISTINA MAC DONATO
 Escribana
 Tular Registro N° 15
 Resistencia - Chaco

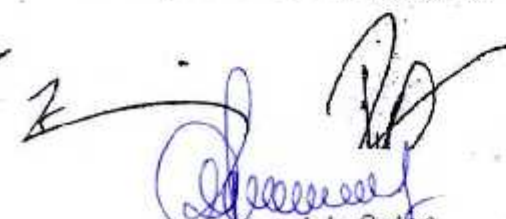
RUBEN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana

BOLETO DE COMPRA VENTA


Entre la Sra. ESTELA, MONICA BINAGHI, L.C.N° 5.987.247, CUIT N° 27-05987247-3, argentina, casada, con domicilio en calle Güemes N° 330 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, por una parte en adelante llamada la VENDEDORA, y por la otra el Sr. RAMON OSCAR GARCIA, D.N.I. N° 22.687.146, CUIL N° 20-22687146-3 con domicilio en calle Mendoza N° 3.337 (Parcela 6, Mz. 64, Chacra 44) de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando Provincia del Chaco en adelante llamada la COMPRADORA, se conviene en celebrar el presente boleto de compra-venta de inmueble sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La VENDEDORA enajena por este acto y el COMPRADOR adquiere de conformidad, la propiedad de una fracción de terreno que es parte del inmueble de mayor superficie inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco a nombre de Jorge Raúl Binaghi, fallecido el 17 de marzo de 1.981, que según plano parcelario visado en la Municipalidad de Fontana, Provincia del Chaco en fecha 04/09/01 se designa de la siguiente manera: Parcela 20, Manzana SESENTA Y CINCO, Chacra 44, de la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco que mide 10 metros de frente sobre Pasaje Mendoza, por 28,75 metros de fondo con una superficie total de 287,50m² y que linda por el NE con Parcela 19; por el NO con Parcelas 22 y 21; todas de la misma Manzana 65.- Se adjunta como parte integrante del presente boleto de compra-venta, fotocopia del Plano visado ya individualizado designado con la letra "F" la Parcela objeto del presente contrato. Las partes acuerdan que a los fines de la escrituración que oportunamente se formalice, se procederá a efectuar los trámites para la aprobación del plano de subdivisión del inmueble vendido por ante la Dirección de Catastro de la Provincia del Chaco del que resultará su nomenclatura definitiva siendo los gastos y honorarios que demande a cargo exclusivo de la compradora.

SEGUNDA: La VENDEDORA manifiesta que esta venta la realiza en el carácter de heredera universal de don Jorge Raúl Binaghi y de doña Estela Zenaida Romagnoli de Binaghi, cuyas sucesiones tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, Secretaría N° 8 con asiento en la ciudad de Resistencia en los autos caratulados: "BINAGHI, JORGE RAUL S/JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 1589, año 1981 y autos caratulados: "ROMAGNOLI DE BINAGHI, ESTELA ZENAIDA S/JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 3560, año 2.003, habiéndose dictado las correspondientes Declaratorias de Herederos que en sus partes pertinentes dicen: "Rcia. 13 de abril de 1.982.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Declarar que por fallecimiento de don Jorge Raúl Binaghi son sus únicas y universales herederas, su cónyuge superviviente doña Estela Zenaida Romagnoli y su hija Estela Mónica Binaghi ...", "Rcia. 4 de diciembre de 2.003.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Declarar que por fallecimiento de la Sra. Romagnoli de Binaghi, Estela Zenaida, es su heredera universal,


Gina Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

su hija Sra. Estela Mónica Binaghi,..." obrando aprobado el inventario y avalúo pertinente que integra el inmueble objeto del presente.

TERCERA: Las partes convienen como precio total de esta operación de compraventa, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$38.000.-), la que es abonada en efectivo en este acto a pedido de la vendedora por efectuarse el pago en horas de la tarde no resultando posible su bancarización prevista en las leyes 25.345 y 25.413, sirviendo la firma del presente por parte de la VENDEDORA como suficiente recibo y formal carta de pago.

CUARTA: En este acto la VENDEDORA entrega la posesión del inmueble, libre de toda ocupación y en el estado en que hoy se encuentra que la COMPRADORA declara conocer y aceptar de conformidad.

QUINTA: La VENDEDORA toma a su cargo el pago de los impuestos municipales, tasas de servicios y facturas de agua que correspondieren y se adeuden hasta la fecha del presente contrato, quedando a cargo del COMPRADOR los pagos que correspondan con posterioridad a esa fecha. Todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales existentes o que se crearen en el futuro, así como el pago por servicio de agua corriente, son a partir de esta fecha a exclusivo cargo del COMPRADOR inclusive aquellos que se hagan exigibles a partir de esta fecha. La conexión domiciliaria de luz y agua son a cargo de la COMPRADORA.

SEXTA: La escritura traslativa de dominio se formalizará mediante tracto abreviado dentro de los ciento veinte días por ante la Escribana Pública Dra. MARIA CRISTINA MAC DONALD, con domicilio en calle French N°568 de la ciudad de Resistencia, siendo los gastos y honorarios que la misma origine a cargo exclusivo del COMPRADOR. En el supuesto que la Escribana designada no pudiese efectuar la escritura, la VENDEDORA queda facultada para designar el escribano sustituto.

SEPTIMA: Para el caso que en virtud de lo establecido en la cláusula anterior las partes fueren citadas por la Escribana designada, que queda facultada para ello, y alguna de las partes contratantes no concurriere a cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato sin justificación alguna, serán a cargo de la incumplidora todos los gastos, trámites y daños y perjuicios que su conducta originare.- En el supuesto que se requiera por exigencias legales autorización expresa por parte del Juez interviniente en los juicios sucesorios ya mencionado, la demora que ello ocasione no podrá imputarse a la Vendedora a los efectos pactados en la presente causa.

ACTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan sus domicilios especiales en las siguientes direcciones: a) La VENDEDORA en calle Gúemes 330 de

la ciudad de Resistencia, Chaco ; b) la COMPRADORA en calle Mendoza N° 3.337 (Parcela 6, Mz.64, Chacra 44) de la ciudad de Fontana, Dpto. San Fernando, Provincia del Chaco en los que se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones o requerimientos judiciales y/o extrajudiciales y aún cuando las partes no vivieren o no se encontraren más en los mismos. Sin embargo podrán las partes cambiar dichos domicilios siempre que se constituyan dentro de la misma jurisdicción judicial y se notifique oportunamente a la otra parte y en forma fehaciente la fijación del nuevo domicilio.-----

NOVENA: Para cualquier acción judicial que se pudiera derivar del incumplimiento del presente contrato, se pacta expresamente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

DECIMA El sellado de ley del presente contrato será soportado en un 50% por cada parte contratante. Los firmantes toman a su cargo los gastos y honorarios que la certificación de su firma ocasione.-----

Sin ser para más se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados en la certificación de firmas obrantes al pie.-



N	DE FONTANA
	CHACO
6	ENE 12
CAJA RECAUDADORA	

FONTANA
I Ch. 44 A"
65 S
6 enero 2012



MARIANO A. BENITEZ
Jefe Dpto: Catastro
MUNIC. DE FONTANA

CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco, el 10 de ABRIL de Dos Mil DIECINUEVE, entre García, Oscar Ramón, argentino, D.N.I. N° 22.687.146 domiciliado en Calle Mendoza N° 3337 de la Localidad de Fontana-Chaco, por una parte como LOCADOR; PARELLADA LUIS DIEGO, D.N.I. N° 33.988.132 denunciando domicilio Real, MZ 7. PC.20 S/N-B° 506 VIVIVENDAS, FONTANA, por la otra parte como LOCATARIO, celebran el presente contrato de locación de acuerdo a las siguientes condiciones:


PRIMERO: El LOCADOR da en locación al LOCATARIO y éste recibe en ese carácter, DOS departamentos (sin muebles) un ambiente nuevo a estrenar, identificado como N° 6 Y 5 P/B, ubicado sobre calle La Rioja N° 735, de la Localidad de Fontana, de aproximadamente 25 M2, d'u sus espacios se componen, un baño (bidet, inodoro mochila lavatorio y columna, marca capea-primera calidad con Grifería completa y grifería ducha, marca FV, una cocina/living, con (mesada acero inoxidable y grifería FV). Paredes pintadas, pisos de cerámicos esmaltados, puertas y ventanas en aluminio blanco nuevas. Patio y Garage compartido, Parrilla Compartida. Lo cual su uso deberá ser de modo adecuado y su limpieza inmediata luego de su utilización. El locatario declara haber inspeccionado en su totalidad y cuidadosamente la propiedad locada, estado de pintura nuevo, servicios e instalaciones, los cuales se hallan en perfecto estado de funcionamiento y a su satisfacción, recibiendo el inmueble de total conformidad y libre de ocupantes y/o terceros.- El Locador asume pues el compromiso de conceder al locatario el normal uso y goce del inmueble arrendado.- A su vez el locador no asume responsabilidad de naturaleza alguna por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso y goce del inmueble arrendado, entendiéndose por tal, cualquier acto u omisión no previsto o que previsto no pudiera evitarse.-

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 10 de Julio de 2019, hasta el 10 de Julio del 2.021, es decir por el término de 24 meses.

TERCERO: El PRECIO de la locación se fija en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) por ambos departamentos, pagaderos en períodos mensuales y consecutivos, en pesos, por adelantado en efectivo, del UNO (1) al DIEZ (10) de cada mes, en el "Estudio Jurídico Contable García" con domicilio en Av. Alvear 3.680, de la Localidad de Fontana, Dra. Rosa B. García, recibirán el pago o donde ésta posteriormente establezca mediante comunicación fehaciente.- Queda establecido entre las partes A) el valor de la locación será renegociado cada seis meses de común acuerdo entre las partes, B) de no llegar a un acuerdo en el valor del canon locativo, el locatario tiene el derecho de hacer uso de la rescisión anticipada, debiendo comunicar en forma fehaciente su decisión a la locadora con una antelación mínima de treinta días en que reintegrará lo arrendado. La locataria de hacer uso de la opción resolutoria solamente por esta causa, no abonará indemnización alguna, C) para el caso de que surjan nuevas normas que rijan los alquileres y deban ajustarse por índices oficiales, las partes no dejarán de considerar el valor real de mercado del inmueble locada, para esta plaza de Chaco.-


Gabriela Rotón
SECRETARIO DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

7 - - 0 1 1 + - - - - 1 1

CUARTO: Queda establecido que el locatario se obliga al pago del alquiler hasta el día en que el locador reciba el bien locado en perfectas condiciones y a su entera satisfacción.- En caso de que el locatario no abonase los alquileres en las fechas pactadas, automáticamente se producirá su mora, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna.- Asimismo a partir de entonces el locatario deberá abonar al locador un interés punitivo cuya tasa será de las que se determinen seguidamente: A) un interés diario equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0.75%) del alquiler vigente, B) la tasa que para los créditos por descubierto en cuenta corriente tenga vigente en ese momento el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Resistencia, interés punitivo que será exigible con el pago del alquiler que le diera origen.- Los intereses se computarán por cada mes y capitalizados mensualmente.- Se deja constancia que el recibo que se extienda por el pago del alquiler no supone el pago de meses anteriores ni tampoco extinguirá el derecho de percibir los intereses punitivos correspondientes, cuyo pago podrá exigirse en cualquier momento quedando autorizado el locador a renunciar el pago de otros alquileres hasta tanto no se deja cancelada las sumas devengadas por intereses punitivos, penalidades o servicios a cargo del locatario que estuvieran pendientes de pago.- La percepción de este interés no significará, en ningún caso transacción, novación, espera, quita o renuncia de la obligación legal que la mora hubiera producido.- El locatario toma a su cargo en forma expresa los gastos que demandare intimario para el pago de las obligaciones emergentes del presente contrato, suma que deberá abonar con el primer alquiler que corresponda pagar después de producidas las intimaciones.- Asimismo toma a su exclusivo cargo los honorarios de los profesionales intervinientes por los motivos antes expuestos.-

QUINTO: El LOCATARIO destinará los inmuebles locados exclusivamente a Vivienda Familiar y no podrá cambiar dicho destino exista o no, perjuicio material o potencial para el LOCADOR y bajo ninguna circunstancia. No podrá tampoco ceder, transferir o sublocar en todo o en parte el presente contrato o las comodidades locadas.

SEXTO: Todos los gastos ordinarios que demande el buen funcionamiento de la propiedad, serán por cuenta exclusiva de la locataria, sin derecho a reembolso alguno.- Es obligación del LOCATARIO mantener tanto el inmueble como sus instalaciones en buen estado como se entrega, hasta la restitución final del inmueble al LOCADOR, obligándose a pagar al término de la presente locación el importe de las roturas y desperfectos como también el importe actualizado de los objetos que eventualmente faltaren. EL LOCATARIO queda obligada al uso cuidadoso del bien locado, y serán por su cuenta todos los arreglos necesarios. El Locatario acepta y se somete a la normativa expresada en el reglamento de uso general el cual es parte integrante del presente contrato.- Las mejoras útiles o suntuarias que introdujere el locatario, deberán ser previamente autorizadas por la locadora, por escrito y en forma fehaciente, (el lugar para la instalación de aire acondicionado deberá ser inspeccionado por el propietario, autorizándose desde ya solo aparatos Split). El locatario no podrá modificar la estructura de la edificación existente, (se prohíbe expresamente perforar paredes salvo de manera prolija y mediante la colocación de taco Fisher, todo ello con expreso consentimiento escrito del locador.- En todos los casos las mejoras quedarán a total beneficio de la locadora sin derecho a indemnización alguna.-

30
321

SEPTIMO: Este contrato otorga al locatario derecho de prioridad a los efectos de la renovación del mismo pactando en dicho momento el monto del alquiler del nuevo contrato.

OCTAVO: La locadora no se responsabiliza por daños que puedan irrogarse a personas y/o cosas en el inmueble locado, por el uso de material inflamable, peligroso, incendios, filtraciones, inundaciones, hurtos, etc., corriendo todos los daños de orden material y moral por cuenta de la Locataria, quedando a su cargo las reparaciones necesarias, como así tendrá a su cargo el cuidado de hijos menores y/u otros, que bajo su autorización ingresen a la vivienda y exclusivamente el cuidado de estos en el uso de la escalera.

NOVENO: Será por cuenta del LOCATARIO solicitar la conexión de energía eléctrica para su vivienda, siendo todos los gastos a su cargo como así también el consumo mensual de la energía medida. La falta de pago de este rubro mencionado será considerado como falta de pago del alquiler, con sus mismos efectos y consecuencias, pudiendo la locadora accionar contra el locatario por desalojo motivado en la causal de falta de pago de alquiler, sin perjuicio de accionar por cobro ejecutivo de las sumas adeudadas.- Asimismo el locador podrá demandar al locatario el pago de los intereses compensatorios y punitivos convenidos en el presente contrato y que son independientes de los fijados por el ente recaudador, los cuales también serán abonados por el locatario.- En caso de falta de pago del locatario del servicio energético, el locador quedará facultado a solicitar a la prestadora la interrupción del mismo hasta que el locatario cancele su deuda, debiendo además pagar todos los gastos originados por la interrupción y el restablecimiento del servicio.


DECIMO: El servicio de agua, prestado por la cooperativa de agua de fontana, se cobrará en proporción a los gastos que se estimen de acuerdo a las dimensiones de cada vivienda.

DECIMO PRIMERA: Se establece que una vez transcurridos los primeros seis meses de contrato, el LOCATARIO podrá rescindir el mismo debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a la Locadora con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha en que reintegrará lo arrendado.- El Locatario de hacer uso de la referida opción resolutoria en el primer año de vigencia del contrato deberá abonar a la Locadora en concepto de indemnización una suma equivalente a un mes y medio del alquiler vigente al momento de desocupar la propiedad y la de un mes si la opción se ejercitará con posterioridad al preindicado término.- El inmueble deberá ser entregado por el locatario en perfecto estado al momento de rescindir y cuando se realiza la efectiva desocupación y entrega del mismo.

DECIMO SEGUNDA: garantiza el cumplimiento del presente contrato la suma de \$ 12.000 doce mil pesos, lo que serán pagaderos de la siguiente forma, \$ 3.500 en este acto, \$ 4.250 en el mes de agosto y \$ 4.250 en el mes de septiembre del corriente año. Integrando esta suma como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente contrato. Esta garantía al término del contrato se destinará al cumplimiento de las obligaciones emergente, como dejar el departamento en las condiciones óptimas en que fueron entregados al locatario. Se aclara que adeuda en concepto de confección de contrato (\$600).


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Todos estos importes serán cancelados junto a cada mes del alquiler correspondientemente especificado.-

DECIMO TERCERA: El Locatario asume la absoluta y total responsabilidad respecto del estado del medidor de consumo de energía eléctrica perteneciente a su vivienda, deslindando a la Locadora de cualquier acción civil o penal que pudiera originarse por el hurto o robo de energía.-

DECIMO CUARTA: La falta de cumplimiento por parte del LOCATARIO a cualquiera de las cláusulas del presente contrato producirá la resolución culpable, lo que facultará a la LOCADORA para promover el desalojo y reclamar el pago de los daños y perjuicios directos y del lucro cesante que podrá calcularse sobre el total de duración que habría tenido el contrato de haberse cumplido cabalmente, y el precio convenido de la locación.

DECIMO QUINTA: sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, si al vencimiento del plazo acordado el LOCATARIO no hiciera entrega en forma el inmueble al LOCADOR, cualquiera fuere la causa, la LOCADORA podrá iniciar proceso de desalojo y además exigir judicialmente el pago de una multa diaria equivalente al 6 % (dos por ciento) del alquiler fijado por cada día de atraso. La LOCADORA podrá optar por la vía ejecutiva, la que queda ya pactada entre las partes.-

DECIMO SEXTA: En caso de consignación de llaves, el alquiler se devengará hasta el día en que la locadora tome posesión real y efectiva del inmueble a su entera satisfacción.-


DECIMO SEPTIMA: El sellado de ley y la certificación de las firmas de este contrato será soportado POR EL ORDEN CAUSADO.-

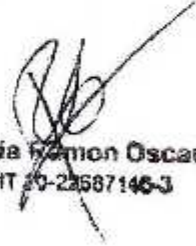
DECIMO NOVENA: Se establece claramente que la persona del inquilino no podrá ser sustituida sin expresa autorización y aceptación del propietario y realización de un nuevo contrato y/o anexo al presente.-

De no comunicar al propietario y advertir el mismo tal situación, se acuerda que podrá proceder al desalojo del departamento, por lo que deberá el Sr. PARELLADA LUIS DIEGO, D.N.I. N° 33.988.132, responder por los daños y perjuicios que genere. Asimismo si esta situación ocurriera antes del cumplimiento de los (6) seis meses de firmado el contrato perderá el mes de garantía que se consigno.-

VEGESIMO: Para todos los efectos legales, extrajudiciales o judiciales emergentes directa o indirectamente de este contrato y de la relación locativa prevista en el mismo, las partes, incluido la FIADORA, constituyen sus domicilios en los denunciados en este contrato y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta capital de la provincia del chaco.-

LEIDO Y RATIFICADO se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.-


33988132



García Ramón Oscar
CUIT 20-22587146-3



Fontana, 28 de octubre de 2020

En el día de la fecha, dejo constancia que el señor Luis Diego Parellada adeuda dos meses del pago de alquiler de dos departamentos identificados como N°6 y 5, ubicado en la calle La Rioja N°735, de la localidad de Fontana. Siendo el monto de cada uno de \$7.000 (siete mil pesos).

A partir del mes de Noviembre del corriente año, el monto aumentará a la suma fija de \$12.000 (doce mil pesos).


Garcia Ramon Oscar
CUIT 20-22687146-3